

**TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de septiembre de 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de septiembre de 2000, por sector y tasa:

<b>Septiembre</b>	
<b>Sector</b>	<b>Tasa de IEPS</b>
Chihuahua	
Juárez Importado	11.22%
Chihuahua Norte	7.85%
Chihuahua Sur	2.54%
Anáhuac	6.61%
Torreón	5.19%
Monterrey	9.32%
Monclova	7.59%
Reynosa	10.46%
Cd. Madero	13.58%
Guadalajara	5.91%
Salamanca	8.94%
Lázaro Cárdenas	3.73%
Centro	11.21%
Poza Rica	14.49%
Veracruz	16.44%
Cd. Mendoza	14.94%
Minatitlán	17.72%
Cárdenas	19.22%
Piedras Negras	12.07%
<b>Zonas Urbanas</b>	
Cd. Juárez	10.95%
Guadalajara – El Salto	4.92%
Orizaba – Cd. Mendoza	14.31%
Monclova	7.56%
Veracruz	15.90%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.